

ACUERDO NÚMERO 1-2015  
JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO



CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Decreto Número 1-2015 de fecha dos de mayo del presente año, convocó a los ciudadanos de la República de Guatemala a Elecciones Generales dos mil quince, que comprenden las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes.

CONSIDERANDO

-II-

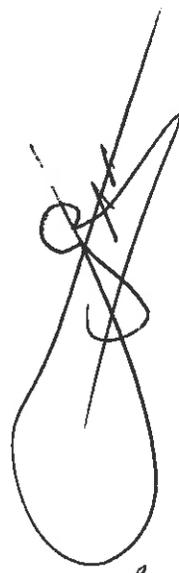
Que las elecciones generales correspondientes al año dos mil quince, se llevaron a cabo el día domingo seis de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO

-III-



Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente, en los veinticuatro municipios del departamento de QUETZALTENANGO, se obtuvieron los resultados para la elección de corporaciones municipales que a continuación se consignan: En el municipio de **Quetzaltenango**: Encuentro por Guatemala (EG), veintidós mil novecientos cuarenta (22,940); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), diez mil doscientos veintinueve (10,229); Partido Patriota (PP), siete mil ciento sesenta y siete (7,167); Libertad Democrática Renovada (LIDER), seis mil quinientos siete (6,507); TODOS, tres mil setecientos treinta y nueve (3,739); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), tres mil ochenta y dos (3,082); Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION), dos mil setecientos diecinueve (2,719); Partido Político Visión con Valores (VIVA), dos mil seiscientos setenta (2,670); Unión del Cambio Nacional (UCN), dos mil seiscientos cincuenta y cinco (2,655); Partido de Avanzada Nacional (PAN), dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2,486); Coalición de Partidos WINAQ-URNG-MAIZ (WINAQ-URNG-MAIZ), dos mil doscientos cuarenta (2,240); Partido Republicano Institucional (PRI), mil quinientos siete (1,507); Movimiento Nueva República (MNR), quinientos treinta y tres (533). En el municipio de **Salcajá**: Coalición de Partidos CREO UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), dos mil novecientos veinticinco (2,925); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil veintinueve (2,029); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil seiscientos uno (1,601); Partido Patriota (PP), setecientos treinta y ocho (738); Unión del Cambio Nacional (UCN), trescientos noventa y seis (396); Comité Cívico Vida (COMVIDA), doscientos noventa y cuatro (294); Partido de Avanzada Nacional (PAN), doscientos cincuenta y ocho (258). En el municipio de **Olintepeque**: Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil treinta y siete (2,037); Comité Cívico Olintepeque (COMOLINT), mil setecientos dos (1,702); Unión del Cambio Nacional (UCN), mil quinientos veintiuno (1,521); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), mil trescientos dieciséis (1,316); Partido de Avanzada Nacional (PAN), ochocientos veintisiete (827); Partido Visión con Valores (VIVA), trescientos cuarenta y cuatro (344); TODOS, trescientos veintitrés (323); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), doscientos treinta y dos (232); Movimiento Político WINAQ (WINAQ), doscientos (200); Partido Republicano Institucional (PRI), ciento setenta y tres (173), Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), sesenta y siete (67). En el municipio de **San Carlos Sija**: Unión del Cambio Nacional (UCN), tres mil trescientos ochenta y cinco (3,385); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), dos mil doscientos uno (2,201);



Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil quinientos diecinueve (1,519); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), novecientos trece (913); Partido Patriota (PP), setecientos ochenta y tres (783); TODOS, trescientos treinta y ocho (338). En el municipio de Sibilla: Partido Patriota (PP), mil trescientos ochenta y tres (1,383); TODOS, mil trescientos treinta (1,330); Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatrocientos ochenta (480); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), setenta y uno (71); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), veintiocho (28). En el municipio de Cabrican: Unión del Cambio Nacional (UCN), cuatro mil doscientos treinta y cuatro (4,234); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil cuatrocientos setenta y cuatro (2,474); Partido Patriota (PP), dos mil trescientos cincuenta y nueve (2,359); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), doscientos treinta y cuatro (234). En el municipio de Cajola: Partido Patriota (PP), dos mil doce (2,012); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), novecientos sesenta y dos (962); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), quinientos noventa y ocho (598); Libertad Democrática Renovada (LIDER), quinientos ochenta y uno (581); TODOS, cuatrocientos catorce (414); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), doscientos diecisiete (217); Movimiento Político WINAQ (WINAQ), doscientos trece (213); Partido Republica Institucional (PRI), treinta y ocho (38); Partido de Avanzada Nacional (PAN), veintitres (23). En el municipio de San Miguel Sigüilla: Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil ochenta y nueve (1,089); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), setecientos sesenta y ocho (768); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), setecientos sesenta y dos (762); Partido Patriota (PP), quinientos noventa y dos (592); Unión del Cambio Nacional (UCN), sesenta y ocho (68). En el municipio de San Juan Ostuncalco: TODOS, seis mil ciento setenta y cuatro (6,174); Libertad Democrática Renovada (LIDER), tres mil ciento cincuenta y cuatro (3,154); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), dos mil ochocientos trece (2,813); Partido Patriota (PP), novecientos treinta (930); Partido Vision con Valores (VIVA), setecientos trece (713); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), setecientos seis (706); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG-MAIZ (URNG-MAIZ), seiscientos setenta (670); CONVERGENCIA, seiscientos cincuenta y siete (657); Comité Civico Oxe Tun K'al, quinientos sesenta y cuatro (564); Unión del Cambio Nacional (UCN), doscientos cuarenta y dos (242). En el municipio de San Mateo: TODOS, mil trescientos treinta y ocho (1,338); Libertad Democrática Renovada (LIDER), setecientos noventa y siete (797); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), setecientos cuarenta y uno (741); Unión del Cambio Nacional (UCN), ciento setenta y cinco (175); Partido de Avanzada Nacional (PAN), ciento treinta y siete (137); Comité Civico Renovación (COMRENOV), setenta y tres (73). En el municipio de Concepción Chiquirichapa: Partido Patriota (PP), mil doscientos sesenta y dos (1,262); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil noventa y seis (1,096); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ochocientos catorce (814); Libertad Democrática Renovada (LIDER), seiscientos ochenta y nueve (689); Comité Civico la Papa (COMPAPA), seiscientos ochenta y ocho (688); Unión del Cambio Nacional (UCN), cuatrocientos dieciocho (418); Movimiento Nueva Republica (MNR), ciento ochenta y siete (187); TODOS, ciento dieciocho (118); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), ochenta y nueve (89); CONVERGENCIA, veintuno (21). En el municipio de San Martín Sacatepéquez: Partido Patriota (PP), dos mil setecientos treinta y uno (2,731); Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil novecientos setenta y tres (1,973); MAM TINECO, mil setecientos veintiocho (1,728); Partido Vision con Valores (VIVA), mil seiscientos siete (1,607); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), quinientos cincuenta y dos (552); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), trescientos noventa (390). En el municipio de Almolonga: Comité Civico Almolonga (COMALMOLONGA), cuatro mil setecientos setenta y cinco (4,775); Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil seiscientos tres (4,603); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), veinticinco (25). En el municipio de Cantel: Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil





UNIONISTA), dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2,659); TODOS, mil seiscientos setenta y siete (1,677), Comité Cívico Cantel La Tinaja (COMCANTEL), mil quinientos veinte (1,520); CONVERGENCIA, novecientos dieciocho (918); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), setecientos treinta y nueve (739); Movimiento Político WINAQ, (WINAQ), cuatrocientos cuarenta y cinco (445); Partido de Avanzada Nacional (PAN), cuatrocientos veintidós (422); Partido Republicano Institucional (PRI), doscientos sesenta y ocho (268); Unión del Cambio Nacional (UCN), doscientos dos (202). En el municipio de **Huitán**: Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil seiscientos noventa (1,690); Partido Patriota (PP), mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1,455); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), seiscientos cuarenta y seis (646); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ciento veinticinco (125), TODOS, sesenta y cuatro (64). En el municipio de **Zunil**: Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), tres mil quinientos noventa y uno (3,591); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil seiscientos nueve (2,609); Comité Cívico AJCHAK (COMAJCHAK), novecientos setenta y siete (977). En el municipio de **Colomba**: Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil seiscientos sesenta y uno (4,661); Comité Cívico de Integración Popular (CIP), dos mil cuatrocientos ochenta y nueve (2,489); Partido Patriota (PP), dos mil ciento cincuenta y uno (2,151); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil ochocientos treinta y nueve (1,839); Partido de Avanzada Nacional (PAN), mil trescientos noventa y cinco (1,395); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), mil trescientos diez (1,310); Unión del Cambio Nacional (UCN), seiscientos veintisiete (627); Comité Cívico El Caballito (COMCABALLITO), quinientos ochenta y uno (581); TODOS, cuatrocientos siete (407); Comité Integral Colombino (COMCOLOMBINO), doscientos cuarenta y cinco (245); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ciento noventa y dos (192); Partido Republicano Institucional (PRI), noventa y nueve (99); Partido Visión con Valores (VIVA), noventa y uno (91). En el municipio de **San Francisco La Unión**: Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), novecientos sesenta y ocho (968); Libertad Democrática Renovada (LIDER), setecientos cincuenta y siete (757); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), cuatrocientos cuarenta (440); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), trescientos veintiocho (328); Unión del Cambio Nacional (UCN), trescientos cinco (305); TODOS, doscientos ochenta y siete (287); CONVERGENCIA, noventa y uno (91). En el municipio de **El Palmar**: Partido Patriota (PP), tres mil ochocientos ochenta (3,880); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil ochocientos treinta y seis (2,836); Partido Republicano Institucional (PRI), mil ochocientos dieciséis (1,816); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil trescientos noventa y cuatro (1,394); Unión del Cambio Nacional (UCN), ciento noventa (190); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), ciento ochenta y nueve (189); Comité Cívico Electoral La Milpa (COMLAMILPA), ciento cuarenta y cuatro (144). En el municipio de **Coatepeque**: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), once mil ochenta (11,080); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), cuatro mil doscientos setenta y siete (4,277); Partido Patriota (PP), cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro (4,244); Partido Visión con Valores (VIVA), tres mil ciento sesenta y siete (3,167), TODOS, dos mil ochocientos siete (2,807); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil setecientos cincuenta y tres (2,753); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), mil ochocientos treinta y siete (1,837); Unión del Cambio Nacional (UCN), mil trescientos nueve (1,309); CONVERGENCIA, doscientos noventa y ocho (298). En el municipio de **Génova**: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), cinco mil seiscientos noventa y cinco (5,695); Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil ciento setenta y tres (4,173); Partido Patriota (PP), tres mil ochocientos dieciséis (3,816); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), doscientos sesenta y seis (266); TODOS, ciento setenta y nueve (179). En el municipio de **Flores Costa Cuca**: Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil noventa y dos (4,092); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), tres mil doscientos sesenta y uno (3,261).

**Artículo 1.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **QUETZALTENANGO**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**ACUERDA:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos: 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

**POR TANTO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**CONSIDERANDO:**  
-VI-

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**  
-V-

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es atribución de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, declarar el resultado y la validez de las elecciones realizadas en el Departamento de Quetzaltenango y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

**CONSIDERANDO**  
-IV-

sesenta y uno (261); Partido Patriota (PP), doscientos veintitres (223); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), sesenta y seis (66). En el municipio de La Esperanza: TODOS, dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2,483); Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil trescientos cincuenta y tres (1,353); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil noventa y ocho (1,098); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), ochocientos treinta y siete (837); Partido Vision con Valores (VIVA), ochocientos uno (801); Partido Patriota (PP), doscientos noventa y siete (297); Unión del Cambio Nacional (UCN), doscientos tres (203); CONVERGENCIA, ciento sesenta y uno (161); Partido de Avanzada Nacional (PAN), ciento ocho (108). En el municipio de Palestina de los Altos: Partido Patriota (PP), mil cuatrocientos siete (1,407); Libertad Democrática Renovada (LIDER), ochocientos sesenta y uno (861); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), setecientos ochenta y nueve (789); Partido Vision con Valores (VIVA), setecientos cincuenta y siete (757); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), quinientos cuatro (504); TODOS, doscientos treinta y seis (236); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ciento ochenta y tres (183); Unión del Cambio Nacional (UCN), noventa y dos (92); FUERZA, sesenta y tres (63).



**Artículo 2.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente con



base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Quetzaltenango:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA	EG
Síndico I	JOSÉ JULIAN ELIZONDO GUERRA	EG
Síndico II	OLGA JUDITH MOSCOSO ZALDAÑO	EG
Síndico III	DIEGO EDUARDO MORALES SOTO	EG
Concejales I	JULIO RODOLFO LIMA OCHOA	EG
Concejales II	MIRTA CEDEMA GARCÍA BÁMACA	EG
Concejales III	CARLOS GONZALO GONZALEZ LÓPEZ	EG
Concejales IV	JOSÉ GERARDO YARZEBSKI CASTILLO	EG
Concejales V	MARIA CANDELARIA ALVARADO GARCIA	EG
Concejales VI	HILDA FABIOLA AVILA MONZÓN	EG
Concejales VII	JORGE ROBERTO SOTO ALCAHE	UNE
Concejales VIII	ARMANDO CASTILLO GANDDINI	UNE
Concejales IX	FREDDY HASTEDT GARCÍA	PP
Concejales X	VICTOR MANUEL AGUSTIN GUZMAN	LIDER
Concejales Suplente I	LUIS ALBERTO OVALLE MIJANGOS	EG
Concejales Suplente II	IRMA ELIZABETH DE LEON RUANO	EG
Concejales Suplente III	FELISA HERLINDA MUÑOZ DE LEON	EG
Concejales Suplente IV	CARLOS JOSUE PEREZ FRANCO	UNE

**Artículo 3.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SALCAJÁ**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 4.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Salcajá:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	CREO-UNIONISTA
Síndico I	GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE	CREO-UNIONISTA
Síndico II	AMPARO CONCEPCIÓN RODAS TOBAR	CREO-UNIONISTA
Síndico Suplente	EDGAR GUNDEMARO FIGUEROA RUIZ	CREO-UNIONISTA
Concejales I	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CREO-UNIONISTA
Concejales II	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CREO-UNIONISTA
Concejales III	MARIO RENE POPÁ RODRÍGUEZ	LIDER
Concejales IV	CELIA LETICIA TOBAR SOTO	UNE
Concejales Suplente I	EMILIO VICENTE COS ZARAT	CREO-UNIONISTA
Concejales Suplente II	WALTER ENRIQUE ORDOÑEZ TZUL	LIDER

**Artículo 5.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **OLINTEPEQUE**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 6.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Olintepeque:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	CARLOS ENRIQUE BATEN GOMEZ	LIDER
Síndico I	ARNÁN ABIMAEEL CIFUENTES ALVARADO	LIDER
Síndico II	CARLOS ENRIQUE HERRERA BÁMAC	LIDER
Síndico Suplente	JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ	LIDER



Concejal III	LUIS PASCUAL SAC	COMOLINTE
Concejal IV	PEDRO USVALDO VENTURA TEBALAN	UCN
Concejal V	ANIBAL GONZALEZ MACARIO	UCN
Concejal Suplente I	RAFAEL MAZARIEGOS AGUSTIN	LIDER
Concejal Suplente II	JUVENCIO CHAVEZ GARCIA	COMOLINTE

**Artículo 7.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SAN CARLOS SIA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 8.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de San Carlos Sija:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ORG. POLITICA</b>
Alcalde	GERARDIN ARIEL DIAZ MAZARIEGOS	UCN
Sindico I	ROLANDO GONZALO REYES Y REYES	UCN
Sindico II	PIO MEJIA BARRERA	UCN
Sindico Suplente	EDGAR BENVENUTO CALDERÓN LÓPEZ	UCN
Concejal I	WAGNER EDU REYES SILVA	UCN
Concejal II	ROMULO HUINAC OXLAJ	UCN
Concejal III	JULIO NATANAEL PAXTOR VÁSQUEZ	UCN
Concejal IV	JUAN JOSÉ REYES Y REYES	UNE
Concejal V	JUAN BENJAMIN SANTOS MENDEZ	LIDER
Concejal Suplente I	MARCOS AMILCAR VICENTE IXMAY	UCN
Concejal Suplente II	FRANCISCO MISAEL DIAZ CIFUENTES	UNE

**Artículo 9.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SIBILIA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 10.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Sibilia:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ORG. POLITICA</b>
Alcalde	JUAN FRANCISCO DE LEÓN ARREAGA	PP
Sindico I	RENÉ MARCELINO DE LEÓN DE LEÓN	PP
Sindico II	PORFIDIO FAUSTINO REYES MALDONADO	PP
Sindico Suplente	ELDYN MICHEL MAZARIEGOS MONTERROSO	PP
Concejal I	HUGO ARIEL DE LEÓN SALVATIERRA	PP
Concejal II	MISAEL VICTALÍ LÓPEZ GRAMAJO	PP
Concejal III	HEMBER CONRRADO JEREZ ECHEVERRÍA	TODOS
Concejal IV	FLORENCIO MARTINES MAZARIEGOS BARRIOS	TODOS
Concejal Suplente I	WULIÁN JANCY RUIZ DE LEÓN	PP
Concejal Suplente II	BELISARIO ENCARNACION GIRÓN GIRÓN	TODOS

**Artículo 11.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **CABRICAN**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 12.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Cabricán:

Síndico I  
Síndico II  
Síndico Suplente  
Concejal I

CRISTOBAL PABLO VÁSQUEZ PÉREZ  
SANTOS ENRIQUE ROJAS RAMÍREZ  
VICENTE PÉREZ ROJAS  
RONALDO FELIPE ROJAS MÉNDEZ

UCN  
UCN  
UCN  
UCN



Concejal II  
Concejal III  
Concejal IV  
Concejal Suplente I  
Concejal Suplente II

SATURNINO DEMETRIO RAMÍREZ PÉREZ  
ROCAEL ISAÍ BATEN RAMOS  
BENJAMIN ROJAS BATEN  
AROLDO AMILCAR ESCALANTE RAMOS  
GILDARDO VIDAL CLEMENTE ROJAS

UCN  
LIDER  
PP  
UCN  
LIDER

**Artículo 13.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **CAJOLÁ**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 14.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Cajolá:

**CARGO**

Alcalde  
Síndico I  
Síndico II  
Síndico Suplente  
Concejal I  
Concejal II  
Concejal III  
Concejal IV  
Concejal Suplente I  
Concejal Suplente II

**NOMBRE**

JUAN GÓMEZ LÓPEZ  
RICARDO HUINIL CASTRO  
LORENZO HUINIL MENDEZ  
SANTIAGO LÓPEZ RAMÍREZ  
SABINO MARCELINO LOPEZ LOPEZ  
ARMANDO VAÏL PÉREZ  
MANUEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
JAIME ALEJANDRO PEREZ ALONZO  
EULOGIO LÓPEZ ALONZO  
AROLDO VASQUEZ

**ORG.  
POLÍTICA**

PP  
PP  
PP  
PP  
PP  
PP  
PP  
UNE  
PP  
UNE

**Artículo 15.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SAN MIGUEL SIGÜILA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 16.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de San Miguel Sigüila:

**CARGO**

Alcalde  
Síndico I  
Síndico II  
Síndico Suplente  
Concejal I  
Concejal II  
Concejal III  
Concejal IV  
Concejal Suplente I  
Concejal Suplente II

**NOMBRE**

SANTOS ESCOBAR VICENTE  
CIRILO ESCOBAR GOMEZ  
LEONEL ESCOBAR LOPEZ  
JOSUE IRINEO CAMACHO PEREZ  
RENE GONZALEZ PEREZ  
ROMAN VASQUEZ JIMENEZ  
MAURICIO AGUILAR GARCIA  
FREDY ESTUARDO CAMACHO AGUILAR  
FRANCISCO VASQUEZ MENDEZ  
SANTOS GOMEZ PEREZ

**ORG.  
POLÍTICA**

LIDER  
LIDER  
LIDER  
LIDER  
LIDER  
UNE  
CREO-UNIONISTA  
PP  
LIDER  
UNE

**Artículo 17.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SAN JUAN OSTUNCALCO**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 18.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de San Juan Ostuncalco:

**CARGO**  
Alcalde  
Sindico I

**NOMBRE**  
JUAN AGUILAR LUIS  
JOSUÉ RIGOBERTO MALDONADO DIAZ

**ORG. POLITICA**  
TODOS  
TODOS



Sindico II

OLIVERIO DIAZ LÓPEZ

TODOS

Sindico I

VALERIANO VÁSQUEZ JUAREZ

TODOS

Concejal I

JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ ROMERO

TODOS

Concejal II

FELIPE VÁSQUEZ FUENTES

TODOS

Concejal III

ANDRÉS VICENTE MARROQUÍN

TODOS

Concejal IV

WILLIAMS SANTIAGO PENALONZO GOMEZ

LIDER

Concejal V

ROGELIO PEREZ JUAREZ

UNE

Concejal Suplente I

JUAN GUILLERMO MÉNDEZ ROSALES

TODOS

Concejal Suplente II

JAIME MANRRIQUE GONZALEZ WERNER

LIDER

**Artículo 19.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SAN MATEO**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quinientos...

**Artículo 20.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de San Mateo:

**CARGO**  
Alcalde  
Sindico I  
Sindico II

**NOMBRE**  
ELVIN YOBANY CIFUENTES ESCOBAR  
ADELZO WILES CIFUENTES ARGUETA  
FLORENCIO HERCULANO CAYAX DOMÍNGUEZ  
VICTOR HUGO CIFUENTES ESCOBAR  
ADRIAN CASTRO AGUSTÍN  
RONY DOGOBERTO PEREZ GARCIA  
ARISTIDES AMADEO GARCIA ISARA  
CRISTOBAL DE JESUS DOMÍNGUEZ CAYAX  
MARLIN ARMANDO LUCAS LÓPEZ  
JUAN CARLOS FUENTES VASQUEZ

**ORG. POLITICA**  
TODOS  
CREO-UNIONISTA  
TODOS  
LIDER

Sindico Suplente

Concejal I

Concejal II

Concejal III

Concejal IV

Concejal Suplente I

Concejal Suplente II

**Artículo 21.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **CONCEPCION CHIQUIRICHAPA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quinientos...

**Artículo 22.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Concepción Chiquirichapa:

**CARGO**  
Alcalde  
Sindico I  
Sindico II

**NOMBRE**  
RAFAEL MARTIN HERNÁNDEZ CARDONA  
SANTIAGO BRAULIO CABRERA  
LUCAS CABRERA MOLINA  
VICTORIANO CABRERA LUIS  
BERNABÉ CABRERA JUÁREZ  
VICTOR MOISES LÓPEZ LORENZO  
RUMUALDO LOPEZ JUAREZ  
MARIA ANTONINA SANCHEZ MENDEZ  
DANIEL BRAULIO GONZALEZ  
MARIA CABRERA LÓPEZ

**ORG. POLITICA**  
PP  
PP  
PP  
PP  
PP  
PP  
PP  
PP  
LIDER  
URNG-MAIZ  
LIDER  
PP  
UNE

Sindico Suplente

Concejal I

Concejal II

Concejal III

Concejal IV

Concejal Suplente I

Concejal Suplente II

**Artículo 23.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SAN MARTÍN SACATEPEQUEZ**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales...



**Artículo 24.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legamente electos en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de San Martín Sacatepéquez:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	MIGUEL GÓMEZ GUZMÁN	PP
Síndico I	ABRAHÁM FRANCISCO VÁSQUEZ VÁSQUEZ	PP
Síndico II	MANUEL DE LEON GOMEZ	PP
Síndico Suplente	JUAN GARCIA PEREZ	PP
Concejal I	JUAN PASCUAL GÓMEZ VÁSQUEZ	PP
Concejal II	DIEGO GÓMEZ RAMÍREZ	PP
Concejal III	MARTÍN PEREZ JUAREZ	LIDER
Concejal IV	PEDRO CRISOLOJO OROZCO PÉREZ	
MAMTINECO		
Concejal V	ELIGIO AURELIO GOMEZ LOPEZ	VIVA
Concejal Suplente I	MARTÍN RAMÍREZ PÉREZ	PP
Concejal Suplente II	ROGELIO LORENZO MENDEZ GOMEZ	LIDER

**Artículo 25.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **ALMOLONGA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 26.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Almolonga:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	PEDRO GONZALO SIQUINA YAC	CCA
Síndico I	HUGO MARIANO TASEJ CACATZUM	CCA
Síndico II	CARLOS ROMEO LÓPEZ SIQUINA	CCA
Síndico Suplente	ROBERTO OBISPO MACHIC LOPEZ	CCA
Concejal I	GENARO VALERIANO SIQUINA GONON	CCA
Concejal II	PEDRO SANCHEZ IXTABALAN	CCA
Concejal III	JUAN SANCHEZ MACHIC	LIDER
Concejal IV	JOSE SANCHEZ RISCAJCHE	LIDER
Concejal Suplente I	VENTURA PATROCINIO SANCHEZ SANCHEZ	CCA
Concejal Suplente II	PEDRO JERONIMO MACHIC SIQUINA	LIDER

**Artículo 27.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **CANTEL**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 28.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Cantel:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	HUGO SALOME XEC MORALES	LIDER
Síndico I	MARTIN CAMACHO GARCIA	LIDER
Síndico II	FELIPE HERNANDEZ SACALXOT	LIDER
Síndico Suplente	MARCIAL FERNANDO PUM LOPEZ	LIDER
Concejal I	JOSE YACABALQUIEJ AGUILAR	LIDER
Concejal II	LAUREANO GUADALUPE CHAVEZ SALANIC	LIDER
Concejal III	ABRAHAM GARCÍA HERNÁNDEZ	CREO-UNIONISTA
Concejal IV	ALFONSO NOLASCO ORDÓÑEZ	TODOS
Concejal V	VICTOR JOAQUIN TAYÚN YAC	COMCANTEL
Concejal Suplente I	SANTIAGO GARCIA AZ	LIDER
Concejal Suplente II	ABELINO PUAC GARCÍA	CREO-UNIONISTA

**Artículo 29.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **HUITÁN**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince. tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Huitán:



**Artículo 30.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legamente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Huitán:

CARGO	NOMBRE	ORG.
Alcalde	PEDRO LUCAS Y LUCAS	LIDER
Sindico I	DAVID ISMAEL LUCAS BARTOLO	LIDER
Sindico II	HERMINIO DIAZ LOPEZ	LIDER
Sindico Suplente	ALDENIS ROSAN DE LEÓN VAIL	LIDER
Concejal I	OSCAR CASTRO VAIL	LIDER
Concejal II	PASCUAL MATEO VAIL	LIDER
Concejal III	CRUZ VAIL LUCAS	PP
Concejal IV	IGNACIO PÉREZ PÉREZ	PP
Concejal Suplente I	MARCO TULLIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	LIDER
Concejal Suplente II	MANOLO ISRAEL VAIL LUCAS	PP

**Artículo 31.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **ZUNIL**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 32.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legamente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Zunil:

CARGO	NOMBRE	ORG.
Alcalde	JUAN CHAY GARCIA	POLITICA
Sindico I	CATARINO CHAY QUITAN	CREO-UNIONISTA
Sindico II	ALBERTO ZAPIL XICAY	CREO-UNIONISTA
Sindico Suplente	VICTORIANO POZ QUIEU	CREO-UNIONISTA
Concejal I	RAYMUNDO XIVIR SOP	CREO-UNIONISTA
Concejal II	JUAN ENRIQUE CHAY POZ	CREO-UNIONISTA
Concejal III	ANTONIO FERNANDO ZUN CHAY	LIDER
Concejal IV	MARIO LORENZO POZ SAY	LIDER
Concejal Suplente I	FRANCISCO POZ QUITAN	CREO-UNIONISTA
Concejal Suplente II	VACANTE	LIDER

**Artículo 33.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **COLOMBA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 34.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legamente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Colomba:

CARGO	NOMBRE	ORG.
Alcalde	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	POLITICA
Sindico I	ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI	LIDER
Sindico II	JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON	LIDER
Sindico Suplente	WALTER GRICELDO SOTO HERNANDEZ	LIDER
Concejal I	SANTOS ITZEP ESCOBAR	LIDER
Concejal II	EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ	LIDER
Concejal III	PEDRO JEREMIAS HERNANDEZ PEREZ	CIP
Concejal IV	JOSÉ ALFREDO GUZMAN SUAREZ	PP
Concejal V	OSCAR VINICIO ROQUEL OTZOY	UNE
Concejal Suplente I	CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ	LIDER
Concejal Suplente II	HECTOR HERNANDEZ DEBETZ	CIP



**Artículo 35.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **SAN FRANCISCO LA UNION**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince

**Artículo 36.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de San

Francisco La Unión:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde UNIONISTA	GREGORIO TOMÁS CHÁVEZ MATUL	CREO-
Síndico I UNIONISTA	LEOPOLDO ALVARADO GONZÁLEZ	CREO-
Síndico II	GUILLERMO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	CREO-UNIONISTA
Concejales I	OCTAVIO ANGEL GARCÍA SAQUICH	CREO-UNIONISTA
Concejales II	DONATO JUAREZ RENOJ	LIDER
Concejales III	HÉCTOR RENOJ CHÁVEZ	URNG-MAIZ
Concejales IV UNIONISTA	JUANA HUÍNAC	CREO-
Concejales Suplentes I	JUAN NICOLAS GARCÍA ALVAREZ	LIDER
Concejales Suplentes II	VACANTE	

**Artículo 37.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **EL PALMAR**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 38.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de El Palmar:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	MARIO ANTONIO AJANEL	PP
Síndico I	HUGO JACOBO PÉREZ XILOJ	PP
Síndico II	MATIAS ALEJANDRO COJ AJANEL	PP
Síndico Suplente	BASILIO HERRERA ITZEP	PP
Concejales I	NIVIA ESBELI MARTÍNEZ HAZ	PP
Concejales II	JEPSSER ODILIO CALDERÓN LÓPEZ	PP
Concejales III	JAIME ROMEO AJTUN SONTAY	LIDER
Concejales IV	CARMELINO PEREZ SOLORZANO	LIDER
Concejales V	FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PRI
Concejales Suplentes I	DONACIANO GARCÍA RODRÍGUEZ	PP
Concejales Suplentes II	WOSVELI MAZARIEGOS ITZEP	LIDER

**Artículo 39.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **COATEPEQUE**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 40.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Coatepeque:

CARGO	NOMBRE	ORG. POLÍTICA
Alcalde	ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING	UNE
Síndico I	RAMIRO FREDY CIFUENTES DE LEON	UNE
Síndico II	SERGIO ANIBAL TOVAR CHICA	UNE

**Artículo 41.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **GENOVA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 42.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Génova:

CARGO	NOMBRE	ORG.
Concejal II	ISIDRA ALICIA LOPEZ RABANALES	UNE
Concejal III	FERNANDO ARIEL CIFUENTES CIFUENTES	UNE
Concejal IV	SENDER HUMBERTO MORALES HERNÁNDEZ	UNE
UNIONISTA		
Concejal V	BRENDA JUDITH GARCÍA VICENTE	PP
Concejal VI	ROBERTO DAVID ESTRADA QUINONEZ	VIVA
Concejal VII	ARCEMIO MISAEL MEJÍA VELÁSQUEZ	TODOS
Concejal Suplente I	NELSON YOBANY MORALES DE LEON	UNE
Concejal Suplente II	CARLOS ALFONSO HIP ROBLES	UNE
Concejal Suplente III	AMILCAR RODAS SOPÓN	CREO-UNIONISTA

**Artículo 43.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **FLORES COSTA CUCA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 44.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Flores Costa Cuca:

CARGO	NOMBRE	ORG.
Alcalde	SHELLY BEATRIZ VASQUEZ GONZALEZ	UNE
Sindico I	EDY ROLANDO CHAN ACABAL	UNE
Sindico II	JULIAN ELIDORO GOMEZ FUENTES	UNE
Sindico Suplente	CONSTANTINO RIVERA LOPEZ	UNE
Concejal I	SAUL ESTUARDO LOPEZ MONZON	UNE
Concejal II	ELIAS VICENTE SALES	UNE
Concejal III	EDGAR ABISAI IXCOY CRISTOBAL	LIDER
Concejal IV	ISRAEL ANIBAL ALFARO MORALES	LIDER
Concejal V	ANTONIO PÉREZ GÓMEZ	PP
Concejal Suplente I	EYMI LICETH GOMEZ DE LEON	UNE
Concejal Suplente II	JULIO CESAR TELLEZ SANTIZO	LIDER

**Artículo 45.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **LA ESPERANZA**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 46.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de La Esperanza:

CARGO	NOMBRE	ORG.
Alcalde	MARIO RENÉ LOZANO GIRÓN	LIDER
Sindico I	OSBALDO EURIKE REYES DÍAZ	LIDER
Sindico II	JONATÁN GARCÍA VELÁSQUEZ	LIDER
Sindico Suplente	DAVID PABLO GIRÓN MAZARIEGOS	LIDER
Concejal I	LEOPOLDO FRANCISCO LEAL DE LA CRUZ	LIDER
Concejal II	MILDRED LISBETH CARDONA LÓPEZ DE GARCÍA	LIDER
Concejal III	LAUREANO CHAN RIVERA	UNE
Concejal IV	MAINOR RENE RODAS MAKEPEACE	UNE
Concejal Suplente I	JUAN JACOBO ENRIQUEZ AJIATAZ	LIDER
Concejal Suplente II	VACANTE	

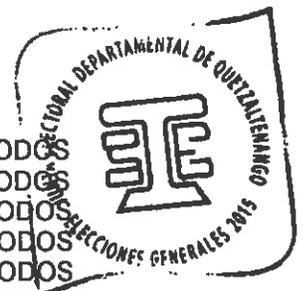


*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Rodas' and another signature below it.]*

Alcalde  
Síndico I  
Síndico II  
Síndico Suplente  
Concejal I  
Concejal II  
Concejal III  
Concejal IV  
Concejal Suplente I  
Concejal Suplente II

ABRAHIM ZELADA LOPEZ  
NOÉ VICENTE SANTOS ORTÍZ  
OBISPO ANTONIO ELÍAS AGUILAR  
EDGAR YOVANY SANTOS COTÍ  
DOMINGO OVIDIO VENTURA SARAT  
ISRAEL MARDOQUEO IXTABALAN GONON  
MILDRED ELIZABETH TOHOM MONZON DE GARCÍA  
JOSE NOE PEREZ OROZCO  
ALMA VIOLETA BARRIOS DÍAZ  
MARIO MENELIO SAC PEREZ

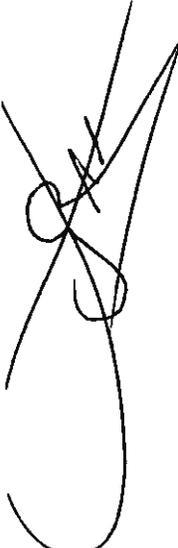
TODOS  
TODOS  
TODOS  
TODOS  
TODOS  
TODOS  
LIDER  
UNE  
TODOS  
LIDER



 **Artículo 47.-** Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales del municipio de **PALESTINA DE LOS ALTOS**, realizadas en el departamento de Quetzaltenango, como consecuencia de la realización de las elecciones generales dos mil quince.

**Artículo 48.-** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos, en base a los resultados obtenidos por cada organización política, especificados en el tercer considerando de este acuerdo, a los ciudadanos del municipio de Palestina de los Altos:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ORG. POLÍTICA</b>
Alcalde	WILMIN MAUDIEL MORALES CASTILLO	PP
Síndico I	EDUARDO JOAQUIN RAMÍREZ DIONICIO	PP
Síndico II	MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ MAZARIEGOS	PP
Síndico Suplente	GUILLERMO JUAN CARRETO AGUILON	PP
Concejal I	ELIGIO SALVADOR GONZÁLEZ ESCOBAR	PP
Concejal II	EBELÍN NATALIO CALDERÓN CIFUENTES	LIDER
Concejal III	GUMERCINDO CABRERA MARROQUIN	UNE
Concejal IV	VICENTE VICTOR HERNANDEZ MARROQUIN	VIVA
Concejal Suplente I	ANACLETO MARROQUÍN VÁSQUEZ	PP
Concejal Suplente II	MIRNA LORENA MÉNDEZ CABRERA	LIDER

 **Artículo 49.-** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**Artículo 50.-** El presente acuerdo entrara en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregara a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozaran de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**, en la ciudad de Quetzaltenango el día cinco de octubre del año dos mil quince.

**COMUNIQUESE.-**

  
Lic. LUIS FELIPE DÍAZ PÉREZ  
Presidente

LUIS RECARI REBOLE  
(local)



Lic. GUSTAVO ADOLFO GALINDO GAJAS  
Secretario

**ACUERDO NUMERO 02-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente en el municipio de **QUETZALTENANGO** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Encuentro por Guatemala (EG), veintidós mil novecientos cuarenta (22,940); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), diez mil doscientos veintinueve (10,229); Partido Patriota (PP), siete mil ciento sesenta y siete (7,167); Libertad Democrática Renovada (LIDER), seis mil quinientos siete (6,507); TODOS, tres mil setecientos treinta y nueve (3,739); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), tres mil ochenta y dos (3,082); Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION), dos mil setecientos diecinueve (2,719); Partido Político Visión con Valores (VIVA), dos mil seiscientos setenta (2,670); Unión del Cambio Nacional (UCN), dos mil seiscientos cincuenta y cinco (2,655); Partido de Avanzada Nacional (PAN), dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2,486); Coalición de Partidos WINAQ-URNG-MAIZ (WINAQ-URNG-MAIZ), dos mil doscientos cuarenta (2,240); Partido Republicano Institucional (PRI), mil quinientos siete (1,507); Movimiento Nueva República (MNR), quinientos treinta y tres (533).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **QUETZALTENANGO** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA** y como **SINDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: a los ciudadanos: JOSÉ JULIAN ELIZONDO GUERRA, OLGA JUDITH MOSCOSO ZALDAÑO, DIEGO EDUARDO MORALES SOTO**, respectivamente; cuya planilla obtuvo **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (22,940)** votos válidos y fue postulada por **ENCUENTRO POR GUATEMALA**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	JULIO RODOLFO LIMA OCHOA	EG
Concejal II	MIRTA CEDEMA GARCIA BÂMACA	EG
Concejal III	CARLOS GONZALO GONZALEZ LÓPEZ	EG
Concejal IV	JOSÉ GERARDO YARZEBSKI CASTILLO	EG
Concejal V	MARIA CANDELARIA ALVARADO GARCIA	EG
Concejal VI	HILDA FABIOLA AVILA MONZÓN	EG
Concejal VII	JORGE ROBERTO SOTO ALCÁHE	UNE
Concejal VIII	ARMANDO CASTILLO CANDINI	UNE
Concejal IX	FREDDY HASTEDT GARCIA	PP
Concejal X	VICTOR MANUEL AGUSTIN GUZMAN	LIDER
Concejal suplente I	LUIS ALBERTO OVALLE MIJANGOS	EG
Concejal suplente II	IRMA ELIZABETH DE LEON RUANO	EG
Concejal suplente III	FELISA HERLINDA MUÑOZ DE LEÓN	EG
Concejal suplente IV	CARLOS JOSUE PEREZ FRANCO	UNE

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.  
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUINTA SECCION DE QUINTA SECCION, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**



Lic. Luis Felipe Diaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis R. R. Rebolé  
Local



**ACUERDO NUMERO 03-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente en el municipio de **SALCAJÁ** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Coalición de Partidos CREO UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), dos mil novecientos veinticinco (2,925); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil veintinueve (2,029); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil seiscientos uno (1,601); Partido Patriota (PP), setecientos treinta y ocho (738); Unión del Cambio Nacional (UCN), trescientos noventa y seis (396); Comité Cívico Vida (COMVIDA), doscientos noventa y cuatro (294); Partido de Avanzada Nacional (PAN), doscientos cincuenta y ocho (258).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SALCAJÁ** del departamento de **QUETZALTENANGO**.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE, AMPARO CONCEPCIÓN RODAS TOBAR**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **EDGAR GUNDEMARO FIGUEROA RUIZ**, cuya planilla obtuvo **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (2,925)**, votos válidos y fue postulada por **COALICIÓN CREO-UNIONISTA**.



**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO	CREO-UNIONISTA
Concejal II	VICTOR RENE GRAMAJO ESTRADA	CREO-UNIONISTA
Concejal III	MARIO RENE POPÁ RODRÍGUEZ	LIDER
Concejal IV	CELIA LETICIA TOBAR SOTO	UNE
Concejal Suplente I	EMILIO VICENTE COS ZARAT	CREO-UNIONISTA
Concejal suplente II	WALTER ENRIQUE ORDOÑEZ TZUL	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Regán Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 04-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **OLINTEPEQUE** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil treinta y siete (2,037); Comité Cívico Olinstepeque (COMOLINT), mil setecientos dos (1,702); Unión del Cambio Nacional (UCN), mil quinientos veintiuno (1,521); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), mil trescientos dieciséis (1,316); Partido de Avanzada Nacional (PAN), ochocientos veintisiete (827); Partido Visión con Valores (VIVA), trescientos cuarenta y cuatro (344); TODOS, trescientos veintitrés (323); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), doscientos treinta y dos (232); Movimiento Político WINAQ (WINAQ), doscientos (200); Partido Republicano Institucional (PRI), ciento setenta y tres (173), Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), sesenta y siete (67).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **OLINTEPEQUE** del departamento de **QUETZALTENANGO**.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: CARLOS ENRIQUE BATEN GOMEZ** y como **SINDICOS PRIMERO, Y SEGUNDO:** a los ciudadanos: **ARNÁN ABIMAEAL CIFUENTES ALVARADO,**



**CARLOS ENRIQUE HERRERA BÁMAC**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ**, cuya planilla obtuvo **DOS MIL TREINTA Y SIETE (2037)**, votos válidos y fue postulada por **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)**

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	BRAULIO ALFONSO RAMIREZ POROJ	LIDER
Concejal II	EDUARDO BALDOMERO ALVAREZ PAXTOR	LIDER
Concejal III	LUIS PASCUAL SAC	COMOLINTE
Concejal IV	PEDRO USVALDO VENTURA TEBALAN	UCN
Concejal V	ANIBAL GONZÁLEZ MACARIO	CREO-UNIONISTA
Concejal Suplente I	RAFAEL MAZARIEGOS AGUSTIN	LIDER
Concejal suplente II	JUVENCIO CHAVEZ GARCIA	COMOLINTE

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Rezarí Rebolé  
Vocal.



**ACUERDO NUMERO 05-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN CARLOS SIJA** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Unión del Cambio Nacional (UCN), tres mil trescientos ochenta y cinco (3,385); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), dos mil doscientos uno (2,201); Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil quinientos diecinueve (1,519); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), novecientos trece (913); Partido Patriota (PP), setecientos ochenta y tres (783); TODOS, trescientos treinta y ocho (338).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SAN CARLOS SIJA** del departamento de **QUETZALTENANGO**.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: GERARDÍN ARIEL DÍAZ MAZARIEGOS** y como **SINDICOS PRIMERO, Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ROLANDO GONZALO REYES Y REYES, PÍO MEJÍA BARRERA,** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE,** al ciudadano **EDGAR BENVENUTO CALDERÓN LÓPEZ,** cuya planilla obtuvo **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (3,385),** votos válidos y fue postulada por **UNION DEL CAMBIO NACIONAL, (UCN).**



**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	WAGNER EDÚ REYES SÍLVA	UCN
Concejal II	ROMULO HUINAC OXLAJ	UCN
Concejal III	JULIO NATANAEL PAXTOR VÁSQUEZ	UCN
Concejal IV	JUAN JOSÉ REYES Y REYES	UNE
Concejal V	JUAN BENJAMIN SANTOS MENDEZ	LIDER
Concejal suplente I	MARCOS AMILCAR VICENTE IXMAY	UCN
Concejal suplente II	FRANCISCO MISAEL DIAZ CIFUENTES	UNE

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Recari Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 06-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SIBILIA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Partido Patriota (PP), mil trescientos ochenta y tres (1,383); TODOS, mil trescientos treinta (1,330); Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatrocientos ochenta (480); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), setenta y uno (71); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), veintiocho (28).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SIBILIA** del departamento de **QUETZALTENANGO**.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: JUAN FRANCISCO DE LEÓN ARREAGA** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: RENÉ MARCELINO DE LEÓN DE LEÓN, PORFIDIO FAUSTINO REYES MALDONADO,** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE,** al ciudadano **ELDYN MICHEL MAZARIEGOS MONTERROSO,** cuya planilla obtuvo **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (1,383)** votos válidos y fue postulada por **PARTIDO PATRIOTA (PP)**



**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

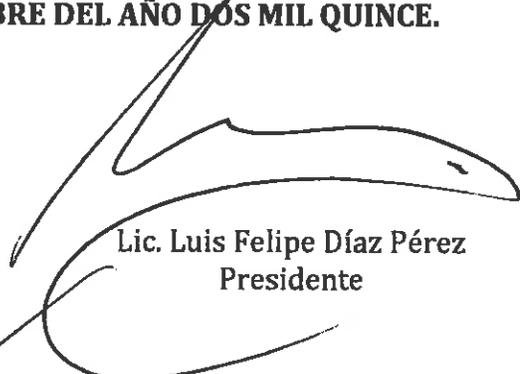
Concejal I	HUGO ARIEL DE LEÓN SALVATIERRA	PP
Concejal II	MISAEV VICTALÍ LÓPEZ GRAMAJO	PP
Concejal III	HEMBER CONRRADO JEREZ ECHEVERRÍA	TODOS
Concejal IV	FLORENCIO MARTINES MAZARIEGOS BARRIOS	TODOS
Concejal suplente I	WUILLÁN JANCY RUIZ DE LEÓN	PP
Concejal suplente II	BELISARIO ENCARNACION GIRÓN GIRÓN	TODOS

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

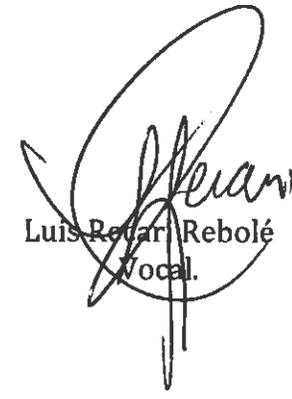
**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

COMUNIQUESE.-

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Retamar Rebolé  
Vocal.



**ACUERDO NUMERO 07-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CABRICÁN**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Unión del Cambio Nacional (UCN), cuatro mil doscientos treinta y cuatro (4,234); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil cuatrocientos setenta y cuatro (2,474); Partido Patriota (PP), dos mil trescientos cincuenta y nueve (2,359); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), doscientos treinta y cuatro (234).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **CABRICÁN** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: JAYRO GUILLERMO LÓPEZ RAMÍREZ** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: CRISTOBAL PABLO VÁSQUEZ PÉREZ Y SANTOS ENRIQUE ROJAS RAMÍREZ**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **VICENTE PÉREZ ROJAS**, cuya planilla obtuvo **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (4234)** votos válidos y fue postulada por **UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN)**.



**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, a los ciudadanos siguientes:

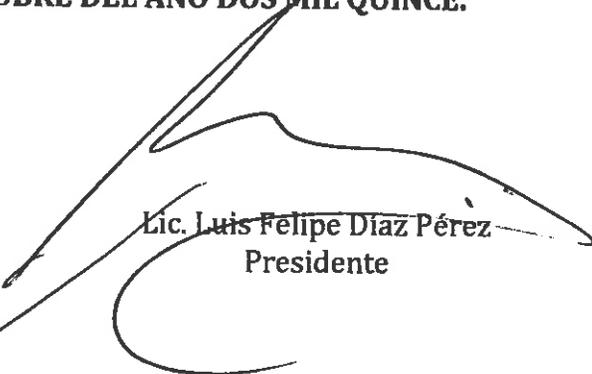
Concejal I	RONALDO FELIPE ROJAS MÉNDEZ	UCN
Concejal II	SATURNINO DEMETRIO RAMÍREZ PÉREZ	UCN
Concejal III	ROCAEL ISAÍ BATEN RAMOS	LIDER
Concejal IV	BENJAMIN ROJAS BATEN	PP
Concejal suplente I	AROLDO AMILCAR ESCALANTE RAMOS	UCN
Concejal suplente II	GILDARDO VIDAL CLEMENTE ROJAS	LIDER

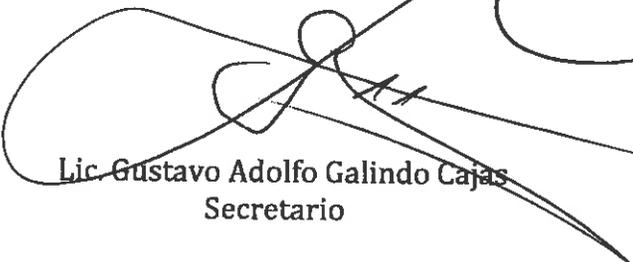
**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

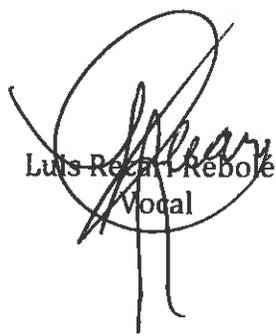
**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

COMUNIQUESE.-

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 08-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CAJOLÁ**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Partido Patriota (PP), dos mil doce (2,012); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), novecientos sesenta y dos (962); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), quinientos noventa y ocho (598); Libertad Democrática Renovada (LIDER), quinientos ochenta y uno (581); TODOS, cuatrocientos catorce (414); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), doscientos diecisiete (217); Movimiento Político WINAQ (WINAQ), doscientos trece (213); Partido Republicano Institucional (PRI), treinta y ocho (38); Partido de Avanzada Nacional (PAN), veintitrés (23).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **CAJOLÁ** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: JUAN GÓMEZ LÓPEZ** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: RICARDO HUINIL CASTRO Y LORENZO HUINIL MENDEZ**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **SANTIAGO LÓPEZ RAMÍREZ**,

cuya planilla obtuvo **DOSMIL DOCE (2,012)** votos válidos y fue postulada por **PARTIDO PATRIOTA (PP)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

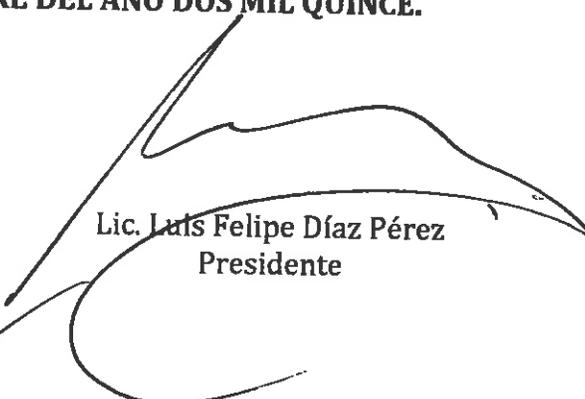
Concejal I	SABINO MARCELINO LOPEZ LOPEZ	PP
Concejal II	ARMANDO VAÍL PÉREZ	PP
Concejal III	MANUEL VÁSQUEZ LÓPEZ	PP
Concejal IV	JAIME ALEJANDRO PEREZ ALONZO	UNE
Concejal suplente I	EULOGIO LÓPEZ ALONZO	PP
Concejal suplente II	AROLDO VASQUEZ	UNE

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Recas Rebolé  
Vocal.





**ACUERDO NUMERO 09-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente en el municipio de **SAN MIGUEL SIGÜILA** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil ochenta y nueve (1,089); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), setecientos sesenta y ocho (768); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), setecientos sesenta y dos (762); Partido Patriota (PP), quinientos noventa y dos (592); Unión del Cambio Nacional (UCN), sesenta y ocho (68).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SAN MIGUEL SIGÜILA** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: SANTOS ESCOBAR VICENTE** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO:** a los ciudadanos: **CIRILO ESCOBAR GOMEZ Y LEONEL ESCOBAR LOPEZ** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE,** al ciudadano **JOSUE IRINEO CAMACHO PEREZ,** cuya planilla obtuvo **MIL OCHENTE Y NUEVE (1,089)** votos válidos y fue postulada por **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER).**

ARTICULO 3º. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	RENE GONZALEZ PEREZ	LIDER
Concejal II	ROMAN VASQUEZ JIMENEZ	UNE
Concejal III	MAURICIO AGUILAR GARCIA	CREO-UNIONISTA
Concejal IV	FREDY ESTUARDO CAMACHO AGUILAR	PP
Concejal suplente I	FRANCISCO VASQUEZ MENDEZ	LIDER
Concejal suplente II	SANTOS GOMEZ PEREZ	UNE

ARTICULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ARTICULO 5º. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

COMUNIQUESE.-

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Recari Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 10-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN JUAN OSTUNCALCO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: TODOS, seis mil ciento setenta y cuatro (6,174); Libertad Democrática Renovada (LIDER), tres mil ciento cincuenta y cuatro (3,154); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), dos mil ochocientos trece (2,813); Partido Patriota (PP), novecientos treinta (930); Partido Visión con Valores (VIVA), setecientos trece (713); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), setecientos seis (706); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG-MAIZ (URNG-MAIZ), seiscientos setenta (670); Convergencia, seiscientos cincuenta y siete (657); Comité Cívico Oxe Tun K'al, quinientos sesenta y cuatro (564); Unión del Cambio Nacional (UCN), doscientos cuarenta y dos (242).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SAN JUAN OSTUNCALCO** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: JUAN AGUILAR LUIS** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO:** a los ciudadanos: **JOSUÉ RIGOBERTO MALDONADO DIAZ Y OLIVERIO DÍAZ**

**LÓPEZ** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, a la ciudadana: **VALERIANO VÁSQUEZ JUAREZ**, cuya planilla obtuvo **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (6,174)** votos válidos y fue postulada por **TODOS**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

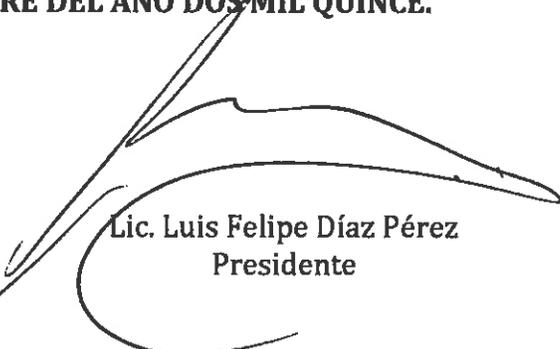
Concejal I	JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ ROMERO	TODOS
Concejal II	FELIPE VÁSQUEZ FUENTES	TODOS
Concejal III	ANDRÉS VICENTE MARROQUÍN	TODOS
Concejal IV	WILLIAMS SANTIAGO PEÑALONZO GOMEZ	LIDER
Concejal V	ROGELIO PEREZ JUAREZ	UNE
Concejal suplente I	JUAN GUILLERMO MÉNDEZ ROSALES	TODOS
Concejal suplente II	JAIME MANRRIQUE GONZALEZ WERNER	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Recari Rebolledo  
Vocal.



**ACUERDO NUMERO 11-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN MATEO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: **TODOS**, mil trescientos treinta y ocho (1,338), Libertad Democrática Renovada (**LIDER**), setecientos noventa y siete (797); Coalición de Partidos **CREO-UNIONISTA** (**CREO-UNIONISTA**), setecientos cuarenta y uno (741); Unión del Cambio Nacional (**UCN**), ciento setenta y cinco (175); Partido de Avanzada Nacional (**PAN**), ciento treinta y siete (137); Comité Cívico Renovación (**COMRENOV**), setenta y tres (73).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SAN MATEO** del departamento de **QUETZALTENANGO**.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: ELVIN YOBANY CIFUENTES ESCOBAR** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ADELZO WILES CIFUENTES ARGUETA Y FLORENCIO HERCULANO CAYAX DOMÍNGUEZ** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **VICTOR HUGO CIFUENTES ESCOBAR**, cuya planilla obtuvo **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (1,388)** votos válidos y fue postulada por **PARTIDO TODOS**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

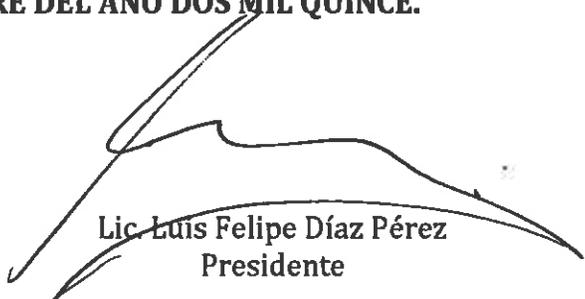
Concejal I	ADRIÁN CASTRO AGUSTÍN	TODOS
Concejal II	RONY DOGOBERTO PÉREZ GARCÍA	TODOS
Concejal III	ARISTIDES AMADEO GARCIA ISARA	LIDER
Concejal IV	CRISTOBAL DE JESÚS DOMÍNGUEZ CAYAX	CREO-UNIONISTA
Concejal suplente I	MARLIN ARMANDO LUCAS LÓPEZ	TODOS
Concejal suplente II	JUAN CARLOS FUENTES VASQUEZ	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

COMUNIQUESE.-

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Recan Rebolé  
Voca.



**ACUERDO NUMERO 12-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Partido Patriota (PP), mil doscientos sesenta y dos (1,262); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil noventa y seis (1,096); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ochocientos catorce (814); Libertad Democrática Renovada (LIDER), seiscientos ochenta y nueve (689); Comité Cívico la Papa (COMPAPA), seiscientos ochenta y ocho (688); Unión del Cambio Nacional (UCN), cuatrocientos dieciocho (418); Movimiento Nueva República (MNR), ciento ochenta y siete (187); TODOS, ciento dieciocho (118); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), ochenta y nueve (89); CONVERGENCIA, veintiuno (21).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: RAFAEL MARTIN HERNÁNDEZ CARDONA** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: SANTIAGO BRAULIO CABRERA Y LUCAS CABRERA MOLINA**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano



**VICTORIANO CABRERA LUIS**, cuya planilla obtuvo **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (1,262)** votos válidos y fue postulada por **PARTIDO PATRIOTA (PP)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	BERNABÉ CABRERA JUÁREZ	PP
Concejal II	VICTOR MOISES LÓPEZ LORENZO	UNE
Concejal III	RUMUALDO LOPEZ JUAREZ	URNG-MAIZ
Concejal IV	MARÍA ANTONINA SANCHEZ MENDEZ	LIDER
Concejal suplente I	DANIEL BRAULIO GONZALEZ	PP
Concejal Suplente II	MARÍA CABRERA LÓPEZ	UNE

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente



Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Escari Rebolé  
Vocal.

**ACUERDO NUMERO 13-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Partido Patriota (PP), dos mil setecientos treinta y uno (2,731); Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil novecientos setenta y tres (1,973); MAM TINECO, mil setecientos veintiocho (1,728); Partido Visión con Valores (VIVA), mil seiscientos siete (1,607); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), quinientos cincuenta y dos (552); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), trescientos noventa (390).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: MIGUEL GÓMEZ GUZMÁN** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: ABRAHÁM FRANCISCO VÁSQUEZ VÁSQUEZ Y MANUEL DE LEON GOMEZ** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **JUAN GARCIA PEREZ**, cuya planilla obtuvo **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (2,731)** votos válidos y fue postulada por **PARTIDO PATRIOTA (PP)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES**, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	JUAN PASCUAL GÓMEZ VÁSQUEZ	PP
Concejal II	DIEGO GÓMEZ RAMÍREZ	PP
Concejal III	MARTÍN PEREZ JUAREZ	LIDER
Concejal IV	PEDRO CRISOLOJO OROZCO PÉREZ	MAMTINECO
Concejal V	ELIGIO AURELIO GOMEZ LOPEZ	VIVA
Concejal suplente I	MARTÍN RAMÍREZ PÉREZ	PP
Concejal suplente II	ROGELIO LORENZO MENDEZ GOMEZ	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozaran de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Recarí Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 14-2011**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **ALMOLONGA** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Comité Cívico Almolonga (COMALMOLONGA), cuatro mil setecientos setenta y cinco (4,775); Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil seiscientos tres (4,603); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), veinticinco (25).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **ALMOLONGA** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: PEDRO GONZALO SIQUINA YAC** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: HUGO MARIANO TASEJ CACATZUM Y CARLOS ROMEO LÓPEZ SIQUINA** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **ROBERTO OBISPO MACHIC LOPEZ**, cuya plantilla obtuvo **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (4,775)** votos válidos y fue postulada por **COMITE CIVICO ALMOLONGA (CCA)**.



**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	GENARO VALERIANO SIQUINA GONON	CCA
Concejal II	PEDRO SANCHEZ IXTABALAN	CCA
Concejal III	JUAN SANCHEZ MACHIC	LIDER
Concejal IV	JOSE SANCHEZ RISCAJCHE	LIDER
Concejal suplente I	VENTURA PATROCINIO SANCHEZ SANCHEZ	CCA
Concejal suplente II	PEDRO JERONIMO MACHIC SIQUINA	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

COMUNIQUESE

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Regarí Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 15-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CANTEL** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil trescientos seis (4,306); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), dos mil seiscientos cincuenta y nueve (2,659); TODOS, mil seiscientos setenta y siete (1,677), Comité Cívico La Tinaja (COMCANTEL), mil quinientos veinte (1,520); Convergencia, novecientos dieciocho (918); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), setecientos treinta y nueve (739); Movimiento Político WINAQ, (WINAQ), cuatrocientos cuarenta y cinco (445); Partido de Avanzada Nacional (PAN), cuatrocientos veintidós (422); Partido Republicano Institucional (PRI), doscientos sesenta y ocho (268); Unión del Cambio Nacional (UCN), doscientos dos (202).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **CANTEL** del departamento de **QUETZALTENANGO**.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: HUGO SALOME XEC MORALES** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO:** a los ciudadanos: **MARTIN CAMACHO GARCIA Y FELIPE HERNANDEZ SACALXOT** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE,** al ciudadano **MARCIAL**



**FERNANDO PUM LOPEZ**, cuya plantilla obtuvo **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS (4,306)** votos válidos y fue postulada por **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES**, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	JOSE YACABALQUIEJ AGUILAR	LIDER
Concejal II	LAUREANO GUADALUPE CHAVEZ SALANIC	LIDER
Concejal III	ABRAHAM GARCÍA HERNÁNDEZ	CREO-UNIONISTA
Concejal IV	ALFONSO NOLASCO ORDÓÑEZ	TODOS
Concejal V	VICTOR JOAQUIN TAYÚN YAC	COMCANTEL
Concejal suplente I	SANTIAGO GARCIA AZ	LIDER
Concejal suplente II	ABELINO PUAC GARCÍA	CREO-UNIONISTA

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente



Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Rodari Rebolé  
Vocal

**ACUERDO NUMERO 16-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **HUITÁN** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Libertad Democrática Renovada (LIDER), mil seiscientos noventa (1,690); Partido Patriota (PP), mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1,455); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), seiscientos cuarenta y seis (646); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ciento veinticinco (125), TODOS, sesenta y cuatro (64).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **HUITÁN** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: PEDRO LUCAS Y LUCAS** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO:** a los ciudadanos: **DAVID ISMAEL LUCAS BARTOLO Y HERMINIO DÍAZ LOPEZ** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE,** al ciudadano **ALDENIS ROSAN DE LEÓN VAIL,** cuya planilla obtuvo **MIL SEISCIENTOS NOVENTA (1,690)** votos válidos y fue postulada por **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER).**



**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, a los ciudadanos siguientes:

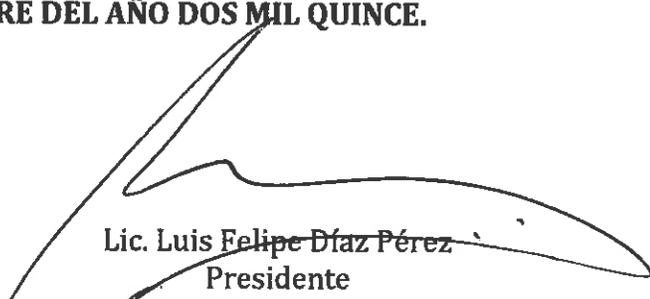
Concejal I	OSCAR CASTRO VAÍL	LIDER
Concejal II	PASCUAL MATEO VAÍL	LIDER
Concejal III	CRUZ VAÍL LUCAS	PP
Concejal IV	IGNACIO PÉREZ PÉREZ	PP
Concejal suplente I	MARCO TULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	LIDER
Concejal suplente II	MANOLO ISRAEL VAÍL LUCAS	PP

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

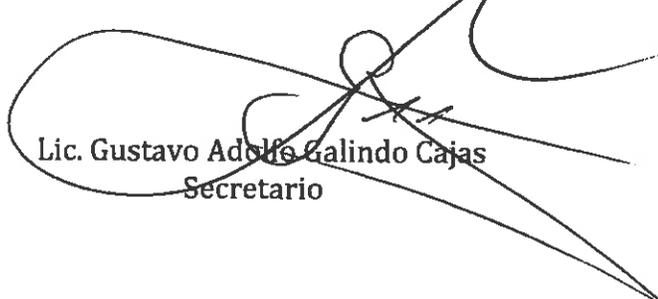
**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

COMUNIQUESE.-

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente



  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Rejón Rebolé  
Vocal

**ACUERDO NUMERO 17-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **ZUNIL** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), tres mil quinientos noventa y uno (3,591); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil seiscientos nueve (2,609); Comité Cívico AJCHAK (COMAJCHAK), novecientos setenta y siete (977).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **ZUNIL** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: JUAN CHAY GARCIA** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO** a los ciudadanos: **CATARINO CHAY QUIXTÁN Y ALBERTO ZAPIL XICAY** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, al ciudadano **VICTORIANO POZ QUIEJ**, cuya plantilla obtuvo **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (3,591)** votos válidos y fue postulada por **COALICION CREO-UNIONISTA**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

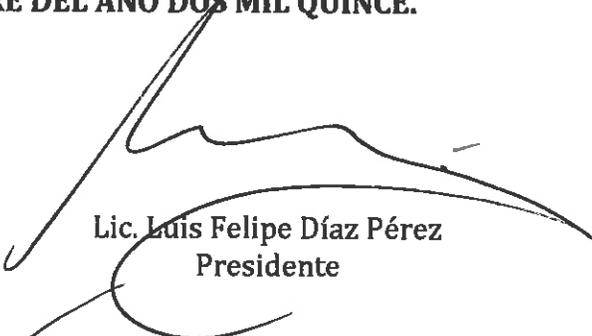
Concejal I	RAYMUNDO XIVIR SOP	CREO-UNIONISTA
Concejal II	JUAN ENRIQUE CHAY POZ	LIDER
Concejal III	ANTONIO FERNANDO ZUN CHAY	LIDER
Concejal IV	MARIO LORENZO POZ SAY	CREO-UNIONISTA
Concejal suplente I	FRANCISCO POZ QUIXTAN	LIDER
Concejal suplente II	VACANTE	

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

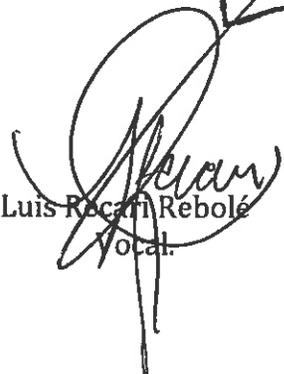
**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Recan Rebolé  
Vocal.



**ACUERDO NUMERO 18-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **COLOMBA** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil seiscientos sesenta y uno (4,661); Comité Cívico de Integración Popular (CIP), dos mil cuatrocientos ochenta y nueve (2,489); Partido Patriota (PP), dos mil ciento cincuenta y uno (2,151); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil ochocientos treinta y nueve (1,839); Partido de Avanzada Nacional (PAN), mil trescientos noventa y cinco (1,395); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), mil trescientos diez (1,310); Unión del Cambio Nacional (UCN), seiscientos veintisiete (627); Comité Cívico El Caballito (COMCABALLITO), quinientos ochenta y uno (581); TODOS, cuatrocientos siete (407); Comité Integral Colombino (COMCOLOMBINO), doscientos cuarenta y cinco (245); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ciento noventa y dos (192); Partido Republicano Institucional (PRI), noventa y nueve (99); Partido Visión con Valores (VIVA), noventa y uno (91).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **COLOMBA** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO** a los ciudadanos: **ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI Y JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE**, a la ciudadana **WALTER GRICELDO SOTO HERNANDEZ**, cuya planilla obtuvo **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (4,661)** votos válidos y fue postulada por **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	SANTOS ITZEP ESCOBAR	LIDER
Concejal II	EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ	LIDER
Concejal III	PEDRO JEREMIAS HERNANDEZ PEREZ	CIP
Concejal IV	JOSÉ ALFREDO GUZMÁN SUÁREZ	PP
Concejal V	OSCAR VINICIO ROQUEL OTZOY	UNE
Concejal suplente I	CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ	LIDER
Concejal suplente II	HECTOR HERNANDEZ PEREZ	CIP

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Recart Rebolé  
Vocal.



**ACUERDO NUMERO 19-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN FRANCISCO LA UNIÓN** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), novecientos sesenta y ocho (968); Libertad Democrática Renovada (LIDER), setecientos cincuenta y siete (757); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), cuatrocientos cuarenta (440); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), trescientos veintiocho (328); Unión del Cambio Nacional (UCN), trescientos cinco (305); TODOS, doscientos ochenta y siete (287); CONVERGENCIA, noventa y uno (91).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **SAN FRANCISCO LA UNIÓN** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: GREGORIO TOMÁS CHÁVEZ MATUL** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO** a los ciudadanos: **LEOPOLDO ALVARADO GOZÁLEZ Y GUILLERMO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE, VACANTE**, cuya plantilla obtuvo **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (968)** votos válidos y fue postulada por **COALICION CREO-UNIONISTA**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	OCTAVIO ANGEL GARCÍA SAQUICH	CREO-UNIONISTA
Concejal II	DONATO JUAREZ RENOJ	LIDER
Concejal III	HÉCTOR RENOJ CHÁVEZ	URNG-MAIZ
Concejal IV	JUANA HUÍNAC	CREO-UNIONISTA
Concejal suplente I	JUAN NICOLAS GARCÍA ALVAREZ	LIDER
Concejal suplente II	VACANTE	

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Rogelio Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 20-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **EL PALMAR** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Partido Patriota (PP), tres mil ochocientos ochenta (3,880); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil ochocientos treinta y seis (2,836); Partido Republicano Institucional (PRI), mil ochocientos dieciséis (1,816); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), mil trescientos noventa y cuatro (1,394); Unión del Cambio Nacional (UCN), ciento noventa (190); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), ciento ochenta y nueve (189); Comité Cívico Electoral La Milpa (COMLAMILPA), ciento cuarenta y cuatro (144).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **EL PALMAR** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: MARIO ANTONIO AJANEL** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO** a los ciudadanos: **HUGO JACOBO PÉREZ XILOJ Y MATIAS ALEJANDRO COJ AJANEL** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE:** al ciudadano **BASILIO HERRERA**

**ITZEP** cuya plantilla obtuvo TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (3,880) votos válidos y fue postulada por **PARTIDO PATRIOTA (PP)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	NIVIA ESBELI MARTÍNEZ HAZ	PP
Concejal II	JEPSSER ODILIO CALDERÓN LÓPEZ	PP
Concejal III	JAIME ROMEO AJTUN SONTAY	LIDER
Concejal IV	CARMELINO PEREZ SOLORZANO	LIDER
Concejal V	FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PRI
Concejal suplente I	DONACIANO GARCÍA RODRÍGUEZ	PP
Concejal suplente II	WOSVELI MAZARIEGOS ITZEP	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Benarí Rebolé  
Vocal





**ACUERDO NUMERO 21-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **COATEPEQUE** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), once mil ochenta (11,080); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), cuatro mil doscientos setenta y siete (4,277); Partido Patriota (PP), cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro (4,244); Partido Visión con Valores (VIVA), tres mil ciento sesenta y siete (3,167), TODOS, dos mil ochocientos siete (2,807); Libertad Democrática Renovada (LIDER), dos mil setecientos cincuenta y tres (2,753); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), mil ochocientos treinta y siete (1,837); Unión del Cambio Nacional (UCN), mil trescientos nueve (1,309); CONVERGENCIA, doscientos noventa y ocho (298).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **COATEPEQUE** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: RAMIRO FREDY CIFUENTES DE LEON Y SERGIO ANIBAL TOVAR CHICA**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE: al ciudadano**

**HECTOR MANUEL SAMAYOA MINERA**, cuya planilla obtuvo **ONCE MIL OCHENTA (11,080)** votos válidos y fue postulada por **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, a los ciudadanos siguientes:

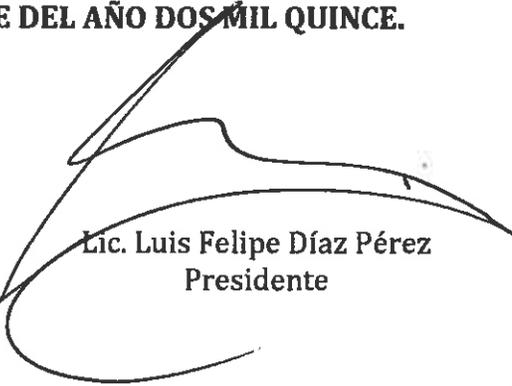
Concejal I	LEYVI YOJANA JUAREZ LOPEZ	UNE
Concejal II	ISIDRA ALICIA LOPEZ RABANALES	UNE
Concejal III	FERNANDO ARIEL CIFUENTES CIFUENTES	UNE
Concejal IV	SENDER HUMBERTO MORALES HERNÁNDEZ	CREO-UNIONISTA
Concejal V	BRENDA JUDITH GARCÍA VICENTE	PP
Concejal VI	ROBERTO DAVID ESTRADA QUIÑONEZ	VIVA
Concejal VII	ARCEMIO MISAEL MEJÍA VELÁSQUEZ	TODOS
Concejal suplente I	NELSON YOBANY MORALES DE LEON	UNE
Concejal suplente II	CARLOS ALFONSO HIP ROBLES	UNE
Concejal suplente III	AMILCAR RODAS SOPÓN	CREO-UNIONISTA

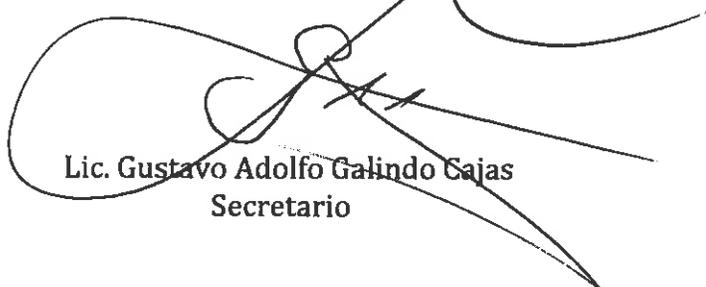
**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE.-**

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Bezarí Rebolé  
Vocal.





**ACUERDO NUMERO 22-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **GÉNOVA** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), cinco mil seiscientos noventa y cinco (5,695); Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil ciento setenta y tres (4,173); Partido Patriota (PP), tres mil ochocientos dieciséis (3,816); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), doscientos sesenta y seis (266); TODOS, ciento setenta y nueve (179).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **GÉNOVA** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: SHEILY BEATRIZ VASQUEZ GONZALEZ** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO** a los ciudadanos: **EDY ROLANDO CHAN ACABAL Y JULIAN ELIDORO GOMEZ FUENTES** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE** al ciudadano **CONSTANTINO RIVERA LOPEZ**, cuya planilla obtuvo **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (5,695)** votos válidos y fue postulada por **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	SAUL ESTUARDO LOPEZ MONZON	UNE
Concejal II	ELIAS VICENTE SALES	UNE
Concejal III	EDGAR ABISAI IXCOY CRISTOBAL	LIDER
Concejal IV	ISRRAEL ANIBAL ALFARO MORALES	LIDER
Concejal V	ANTONIO PÉREZ GÓMEZ	PP
Concejal suplente I	EYMI LICETH GOMEZ DE LEON	UNE
Concejal suplente II	JULIO CESAR TELLEZ SANTIZO	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Recan Rebolé  
Vocal



**ACUERDO NUMERO 23-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **FLORES COSTA CUCA** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Libertad Democrática Renovada (LIDER), cuatro mil noventa y dos (4,092); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), tres mil doscientos noventa y uno (3,291); Unión de Cambio Nacional (UCN), doscientos sesenta y uno (261); Partido Patriota (PP), doscientos veintitrés (223); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), sesenta y seis (66).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **FLORES COSTA CUCA** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: MARIO RENÉ LOZANO GIRÓN** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO** a los ciudadanos: **OSBALDO EURIKE REYES DÍAZ Y JONATÁN GARCÍA VELÁSQUEZ** respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE** al ciudadano **DAVID PABLO GIRÓN MAZARIEGOS** cuya planilla obtuvo **CUATRO MIL NOVENTA Y DOS (4,092)** votos válidos y fue postulada por **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES**, a los ciudadanos siguientes:

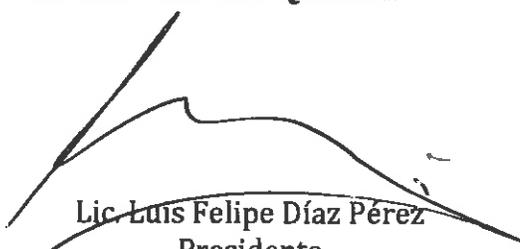
Concejal I	LEOPOLDO FRANCISCO LEAL DE LA CRUZ	LIDER
Concejal II	MILDRED LISBETH CARDONA LÓPEZ DE GARCÍA	LIDER
Concejal III	LAUREANO CHAN RIVERA	UNE
Concejal IV	MAINOR RENE RODAS MAKEPEACE	UNE
Concejal suplente I	JUAN JACOBO ENRIQUEZ AJIATAZ	LIDER
Concejal suplente II	VACANTE	

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE**

  
Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente



  
Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

  
Luis Rozari Rebole  
Vocal.



**ACUERDO NUMERO 24-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **LA ESPERANZA** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: **TODOS**, dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2,483); **Libertad Democrática Renovada (LIDER)**, mil trescientos cincuenta y tres (1,353); **Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)**, mil noventa y ocho (1,098); **Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIOSTA)**, ochocientos treinta y siete (837); **Partido Visión con Valores (VIVA)**, ochocientos uno (801); **Partido Patriota (PP)**, doscientos noventa y siete (297); **Unión del Cambio Nacional (UCN)**, doscientos tres (203); **CONVERGENCIA**, ciento sesenta y uno (161); **Partido de Avanzada Nacional (PAN)**, ciento ocho (108).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **LA ESPERANZA** del departamento de **QUETZALTENANGO**.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: ABRAHIM ZELADA LOPEZ** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: NOÉ VICENTE SANTOS ORTÍZ Y OBISPO ANTONIO ELÍAS AGUILAR**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE al ciudadano: EDGAR YOVANY**

**SANTOS COTÍ**, cuya planilla obtuvo **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (2,483)** votos válidos y fue postulada por **PARTIDO TODOS**.

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	DOMINGO OVIDIO VENTURA SARAT	TODOS
Concejal II	ISRAEL MARDOQUEO IXTABALAN GONON	TODOS
Concejal III	MILDRED ELIZABETH TOHOM MONZON DE GARCÍA	LIDER
Concejal IV	JOSE NOE PEREZ OROZCO	UNE
Concejal suplente I	ALMA VIOLETA BARRIOS DÍAZ	TODOS
Concejal suplente II	MARIO MENELIO SAC PEREZ	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente



Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Regalado Rebolé  
Vocal.



**ACUERDO NUMERO 25-2015**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales, realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y en base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **PALESTINA DE LOS ALTOS** se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Partido Patriota (PP), mil cuatrocientos siete (1,407); Libertad Democrática Renovada (LIDER), ochocientos sesenta y uno (861); Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), setecientos ochenta y nueve (789); Partido Visión con Valores (VIVA), setecientos cincuenta y siete (757); Coalición de Partidos CREO-UNIONISTA (CREO-UNIONISTA), quinientos cuatro (504); TODOS, doscientos treinta y seis (236); Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG-MAIZ), ciento ochenta y tres (183); Unión del Cambio Nacional (UCN), noventa y dos (92); FUERZA, sesenta y tres (63).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo por elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos a Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el proceso de revisión y calificación de la Elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe de hacerse el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta Electoral Departamental con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125 literal b), 153 literal b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209, 211, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 101, 102, 104, 110, 111 literales c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Declarar la validez de la elección de la Corporación municipal de: **PALESTINA DE LOS ALTOS** del departamento de QUETZALTENANGO.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL AL CIUDADANO: WILMIN MAUDIEL MORALES CASTILLO** y como **SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: EDUARDO JOAQUIN RAMÍREZ DIONICIO Y MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ MAZARIEGOS**, respectivamente; Y como **SINDICO SUPLENTE: GUILLERMO JUAN CARRETO AGUILON**, cuya planilla obtuvo **MIL CUATROCIENTOS SIETE (1,407)** votos válidos y fue postulada por **PARTIDO PATRIOTA (PP)**

**ARTICULO 3º.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES,**

a los ciudadanos siguientes:

Concejal I	ELIGIO SALVADOR GONZÁLEZ ESCOBAR	PP
Concejal II	EBELÍN NATALIO CALDERÓN CIFUENTES	LIDER
Concejal III	GUMERCINDO CABRERA MARROQUIN	UNE
Concejal IV	VICENTE VICTOR HERNANDEZ MARROQUIN	VIVA
Concejal suplente I	ANACLETO MARROQUÍN VÁSQUEZ	PP
Concejal suplente II	MIRNA LORENA MÉNDEZ CABRERA	LIDER

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos y que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**COMUNIQUESE**

Lic. Luis Felipe Díaz Pérez  
Presidente

Lic. Gustavo Adolfo Galindo Cajas  
Secretario

Luis Bejarí Rebolé  
Vocal.

